

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 68 DEL LINEAMIENTO SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de junio de 2017, mediante el Periódico Oficial Número 299, Tercera Sección del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto Número 181, que abroga el Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 27 de agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico Oficial número 279, Cuarta Sección, del 01 de febrero de 2017, con el Decreto 128, destacándose la creación de la Secretaría Administrativa.
- II. El 26 de enero de 2018, mediante el acuerdo IEPC/JGE-A/004/2018 de la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral local, se emiten los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- III. El 18 de enero de 2019, mediante sesión extraordinaria, se instaló el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el ejercicio 2019.
- IV. El 15 de mayo de 2019, mediante Decreto No. 179, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado, dentro de la cual se destaca la vinculación de su observancia a los Organismos Constituidos como Autónomos.
- V. El 12 de julio de 2019, derivado de la reforma descrita en la fracción IV de los presentes antecedentes, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, celebró su sesión ordinaria número seis, mediante la cual se aprobó el acuerdo No. IEPC/CCAAYS/004/2019, relativo a la nueva integración del Comité, en concordancia con el artículo 6 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal.
- VI. El 02 de diciembre de 2019, mediante acuerdo número IEPC/JGE-A/042/2019 de la Junta General Ejecutiva, se aprobaron los nuevos Lineamientos sobre las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Instituto de Elecciones, con la finalidad de armonizarlos a la normatividad interna con la Ley del Estado.
- VII. El 28 de abril de 2020, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, mediante el cual autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta, de Comisiones del Instituto, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del COVID-19.
- VIII. El 29 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Número 111 del Estado de Chiapas, el Decreto Número 235, por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- IX. El 19 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial Número 122, el Decreto número 264 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

- X. El 27 de noviembre de 2020, mediante acuerdo, IEPC/JGE-A/032/2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó Reformas y Adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XI. El 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se adecúa la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este Organismo Electoral Local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se Instruye la Armonización de la Normatividad Interna para hacer efectivas las disposiciones del código de elecciones y participación ciudadana, publicado el 14 de junio de 2017, mediante decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenada en la declaración de invalidez de los decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el congreso del estado; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas. Por lo que, dentro de las reformas y adiciones de lineamiento; se elimina a la Comisión de Administración y se adecua la denominación de la Dirección de Administración, al de Secretaría Administrativa.
- XII. El 06 de enero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial Número 146, el Decreto Número 019, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- XIII. El 26 de mayo del 2022, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/029/2022 la Junta General Ejecutiva, aprobó el Lineamiento para Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XIV. El 27 de enero de 2023, mediante acuerdo Número IEPC/CAABMYCS-A/001/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó Modalidades, Montos y el Calendario Anual de Adquisiciones 2023.
- XV. El 03 de marzo de 2023, mediante acuerdo Número IEPC/CAABMYCS-A/002/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó las modificaciones del acuerdo IEPC/CAABMYCS-A/001/2023, correspondiente al Programa Anual de Adquisiciones 2023.
- XVI. El 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial No. 305 la expedición del Decreto No. 239 relativo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, por lo que se abroga el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, expedido mediante Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial 299, Tercera Sección, Tomo III, de fecha 14 de junio de 2017. Asimismo, en el artículo primero de los TRANSITORIOS, de la Ley en mención establece que esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.
- XVII. El 23 de enero de 2024, mediante Segunda Sesión Extraordinaria No. IEPC/P/SA/CAABMyCS/S.EXT/002/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó la Convocatoria y Bases de la Licitación por Invitación Restringida **NºIEPC/CAABMYCS/OA/IR002/2024**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

XVIII. En el marco de la aprobación de la convocatoria y bases de la licitación **NºIEPC/CAABMYCS/OA/IR002/2024**, la C. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, hizo extensiva la Invitación Restringida, a las siguientes empresas:

- **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A DE C.V**
- **VIGI KLEAN DEL SURESTE S.A. DE C.V.**
- **MILENIO SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.**

XIX. De conformidad con las bases de la **Licitación por Invitación Restringida NºIEPC/CAABMYCS/OA/IR002/2024**, el 26 de enero de 2024 a las 12:00 horas, feneció el plazo para la formulación de solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria y las bases de la presente licitación, mismas que debieron enviarse al correo licitaciones.iepc@iepc-chiapas.org.mx.

XX. El 28 de enero de 2024, a las 12.00 horas, mediante sesión virtual vía zoom derivada de la convocatoria realizada, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, y no así los licitantes invitados, **para llevar a cabo la junta de aclaraciones de la licitación por Invitación Restringida NºIEPC/CAABMYCS/OA/IR002/2024**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, por lo que la C. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Secretaria Técnica del Comité dio cuenta que, dentro del plazo establecido, no se recibieron preguntas por parte de las empresas : **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A DE C.V, VIGI KLEAN DEL SURESTE S.A. DE C.V. y MILENIO SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.**

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2.2 de las bases de la licitación ya mencionada, y de conformidad con la sesión **NºIEPC/CAABMYCS/OA/IR002/2024**, el día 31 de enero de 2024, durante el horario establecido de 11:20 a 11:50 horas, la Oficialía de partes de este Instituto reportó no haber recibido sobre alguno, que contenga propuesta técnica ni económica de las licitantes participantes.

XXI. El mismo 31 de enero de 2024, se hizo constar en la referida acta de presentación, apertura y revisión de propuestas técnicas y económicas de la licitación con Invitación Restringida **NºIEPC/CAABMYCS/OA/IR002/2024**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, que ninguna de las empresas licitantes invitadas se presentó al acto de referencia.

XXII. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 60, fracción V, y 62, fracciones II, último párrafo del Lineamiento sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, mismos que establecen:

Artículo 60.-El procedimiento de licitación restringida, será realizado en el lugar, fecha y hora que se estipulen en las bases de la licitación. Podrán participar únicamente los licitantes que hayan sido invitados mediante escrito por el Comité, a través de su Secretario (a) Técnico (a); se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, teniéndose preferencia en invitar a los que formen parte del padrón de proveedores del Instituto y se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

V.- Para llevar a cabo la apertura de sobres, se debe contar con por lo menos tres propuestas susceptibles de ser analizadas, de no ser así, la licitación se declarará desierta, dejando constancia en el acta de apertura técnica y económica.

Artículo 62.- Se procederá a declarar desierta una licitación restringida en los siguientes casos

II. Cuando no se presenten por lo menos 3 propuestas técnicas susceptibles de ser analizadas en el procedimiento de licitación.

En estos casos el Comité podrá determinar la contratación por vía de adjudicación directa del contrato que se requiera.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, fracción II, último párrafo, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del este Instituto, este Comité podrá determinar la contratación por vía Adjudicación Directa del contrato requerido.

XXIII. Para dar inicio al proceso de Adjudicación Directa del contrato que nos ocupa, en razón del antecedente referido, la Mtra. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, envió con fecha 02 de febrero de 2024, carta invitación para participar en el proceso de Adjudicación Directa a las empresas Seguridad Privada Galeana, Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V., Trading Service Green S.A. de C.V. y Vigi Klean del Sureste, S.A. de C.V., haciéndoles de su conocimiento que de tener interés en la invitación, presente ante este Instituto Electoral, en sobre cerrado su propuesta técnica y económica, el miércoles 7 de febrero de 2024, en horario de las 10.00 horas..

El 7 de febrero de 2024, las empresas invitadas Seguridad Privada Galeana, Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V., Trading Service Green S.A. de C.V. y Vigi Klean del Sureste, S.A. de C.V., enviaron sus correspondientes propuestas técnicas y económicas, relativo a la adjudicación directa **RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

XXIV. El 07 de febrero de 2024, la Mtra. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en atención y seguimiento a lo estipulado en el acta de presentación, apertura y revisión de propuestas técnicas y económicas, en el que se declaró Desierta la licitación por Invitación Restringida **Nº IEPC/CAABMYCS/IR002/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** remitió a la Lic. Nidia Yvette Barrios Domínguez, la documentación técnica y económica solicitada a las participantes: Seguridad Privada Galeana, Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V. Trading Service Green S.A. de C.V., dirigido a la Lic. Nidia Yvette Barrios Domínguez, en su calidad de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo, se establecerá el Instituto de Elecciones y

Participación Ciudadana, de carácter autónomo, quien es un Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados locales y miembros de ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, la Secretaría Administrativa es el Órgano Ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del instituto de elecciones. organizacionalmente tendrá la misma jerarquía institucional que la Secretaría Ejecutiva y es responsable del patrimonio del Instituto de Elecciones, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo.
3. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, numeral 4, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, y 25 numeral 4, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, es atribución de la Secretaría Administrativa aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto de Elecciones.
4. Que el artículo 90, numeral 4, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Obra Pública.
5. Que el artículo 11 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, será un Órgano Colegiado de carácter permanente, encargado de la consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios.
6. Que el artículo 12 de los Lineamientos antes citado, establece que, el Comité se integrará por un Presidente (a), que será el titular de la Secretaría Administrativa o su equivalente; un Secretario (a) Técnico (a), que será el Titular del Área de Recursos Materiales o su equivalente; y dos Vocales, que serán el Titular del Área de Planeación o su equivalente y el titular del Área de Recursos Financieros o su equivalente. Cada uno de los miembros del Comité, tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que se celebren, con excepción del Secretario (a) Técnico (a), quien únicamente tendrá derecho a voz y en ausencia del titular, estos podrán designar por escrito a un suplente quien deberá contar hasta con dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su representado.
7. Que el artículo 14, fracción IV, de los mismos lineamientos, señala que con la finalidad de cumplir lo dispuesto en los Lineamientos, el Comité tendrá la función de fijar conforme al Presupuesto de Egresos del Instituto, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, debiendo hacerse del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.
8. Que, los artículos 2, fracción XVI; 4; 8; 18, fracción I, II, III y 27, de la Ley del Patrimonio de Chiapas establece entre otras consideraciones, que los Organismos Autónomos se consideran Entes Públicos para efecto de la citada normativa, a quienes les corresponde en el ámbito de sus competencias, la administración de su patrimonio, su aprovechamiento y la conformación del inventario patrimonial del Gobierno del Estado. Sus bienes, derechos, aprovechamientos, ingresos, productos, recursos e inversiones que de forma directa o indirecta forman parte del patrimonio del gobierno del estado.
9. Para dar inicio al proceso de Adjudicación Directa del contrato que nos ocupa, en razón del antecedente referido, la Mtra. Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, envió con fecha 02 de febrero de 2024, **carta invitación para participar en el proceso de Adjudicación Directa a la personas morales siguientes: Seguridad Privada Galeana, Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V.Trading**

Service Green S.A. de CV. Vigi Klean del Sureste, S.A. de C.V. El 7 de febrero de 2024, las empresas invitadas de referencia, enviaron sus propuestas técnicas y económicas relativas a la adjudicación directa de la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

10. El 07 de febrero de 2024, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante memorándum No. IEPC.SA.DRMYSG.084.2024, remite a la Lic. Nidia Yvette Barrios Domínguez, encargada del despacho de la Secretaría Administrativa del Instituto, le hace de su conocimiento que de las cuatro empresas invitadas, únicamente de tres, se recibieron propuestas técnicas y económicas, y en virtud de lo anterior, en el mismo memorándum, se remite la información generada en la cual se detallan los precios del servicio requerido de las tres empresas interesadas, con la finalidad de analizar todas las opciones y proceder a la contratación inmediata con el proveedor que corresponda; el cual quedo de la siguiente manera:

LOTE 1						
DESCRIPCIÓN	TRAIDING SERVICE GREEN S.A. DE C.V.		GALEANA SEGURIDAD PRIVADA Y/O ÁNGEL RODOLFO GALEANA ROMÁN		SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	
	PRECIO		PRECIO		PRECIO	
SERVICIO DE VIGILANCIA FEBRERO-DICIEMBRE 2024 LUNES A DOMINGO 24 X 24 HORAS 9 ELEMENTOS	SUBTOTAL	\$ 1,475,370.00	SUBTOTAL	\$ 1,660,000.00	SUBTOTAL	\$ 3,591,000.00
	I.V.A. 16%	\$ 236,059.20	I.V.A. 16%	\$ 65,600.00	I.V.A. 16%	\$ 574,560.00
	RETENCIÓN 2%	\$ 18,173.88	RETENCIÓN N 2%	\$ 2,520.00	RETENCIÓN N 2%	\$ 16,215.21
	RETENCIÓN 6%	\$ 1,090.43	RETENCIÓN N 6%	\$ 151.20	RETENCIÓN N 6%	\$ 972.71
	GRAN TOTAL	\$ 1,730,693.51	GRAN TOTAL	\$ 1,922,928.80	GRAN TOTAL	\$ 4,148,371.87

De lo anterior, se destaca que, en el dictamen técnico, todas las empresas (3) cumplen con la evaluación administrativa legal y financiera. Por lo que respecta al dictamen económico la empresa **Traiding Service Green S.A. de C.V.** cotiza por la prestación del servicio de vigilancia marzo-diciembre de 2024, lunes a domingo 24 X 24 horas, 9 elementos un gran total de **\$1,730,693.51** incluye I.V.A. (Un Millón Setecientos Treinta Mil, Seiscientos Noventa y Tres pesos, 51/100 M.N.). La empresa **Galeana Seguridad Privada**, cotizó un gran total de **\$1,922,928.80**, incluye I.V.A. (Un Millón Novecientos Veintidós Mil Novecientos Veintiocho Pesos, 80/100 M.N.) y la empresa **Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.** cotizó un gran total de **\$4,148,371.87** Incluye I.V.A. (Cuatro Millones, Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Uno Pesos 87/100 M.N.).

11. Mediante acuerdo No. IEPC/CAABMyCS-A/006/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó la adjudicación directa relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas del instituto de elecciones y participación ciudadana, conforme a los artículos 60, fracción v y 62, fracción II, último párrafo del lineamiento sobre adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, adjudicándose a la empresa **Traiding Service Green S.A. de C.V.** por un gran total de \$1,730,693.51 (Un Millón Setecientos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Tres 51/100) I.V.A incluido.
12. Con fecha 09 de febrero del 2024, mediante aviso de adjudicación al C. Néstor Daniel Domínguez Vázquez, Representante Legal de la empresa **Traiding Service Green S.A. de C.V.**, signado por la Mtra. Neri de los Angeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretaria del Comité, le hizo de conocimiento que resultó adjudicado para la contratación del

SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

13. Con fecha 12 de febrero de 2024, este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, recibió oficio por parte del C. Néstor Daniel Domínguez Vázquez, Representante Legal de la empresa Trading Service Green S.A. de C.V., dirigido a la Lic. Nidia Yvette Barrios Domínguez, Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, con la finalidad de hacer de conocimiento de su declinación a la adjudicación para la contratación del Servicio de Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana.
14. En términos de lo establecido al artículo 68 del Lineamiento Sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, y toda vez que el Licitante Trading Service Green S.A. de C.V., declinó a la adjudicación para la contratación del Servicio de Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana; se adjudica dicho servicio al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el estado de Chiapas; los artículos 34, 35, 37, y 68 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, y en razón de lo anterior, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.-De conformidad con artículo el 68, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se acuerda la Adjudicación Directa para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en favor de la empresa **GALEANA SEGURIDAD PRIVADA Y/O ÁNGEL RODOLFO GALEANA ROMÁN**, por ser la siguiente empresa con la siguiente proposición solvente más baja, toda vez que la empresa **TRAIDING SERVICE GREEN S.A. DE C.V.** declinó a la adjudicación; Por lo que el lote que integra la partida objeto de la presente licitación se adjudica al proveedor en comento por un total de \$1,903,672.80 (Un Millón Novecientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos 80/100 M.N) IVA incluido; y cuyos requisitos mínimos serán los establecidos en el artículo 42 fracción XIX de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto.

Segundo. -Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité notificar el presente acuerdo a la empresa **GALEANA SEGURIDAD PRIVADA Y/O ÁNGEL RODOLFO GALEANA ROMÁN**, para que, a más tardar, dentro del plazo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se formalice la firma del contrato respectivo.

Tercero. - Para poder proceder al punto anterior, y en base a lo establecido por el artículo 68 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, respecto a que para poder adjudicarse dicho servicio a la empresa en mención y proceder a la firma del Contrato correspondiente, la diferencia en precio con respecto a la que inicialmente hubiere resultado ganadora, no debe ser superior al 10 %; en caso de rebasar dicha diferencia, la empresa deberá estar de acuerdo en ajustarse dentro de lo estipulado para proceder a la adjudicación del Servicio y firma del Contrato, en el plazo correspondiente.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité, para que realice los trámites conducentes, para la publicación en el portal del Instituto, de la presente resolución.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, CC.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/007/2024

Nidia Yvette Barrios Domínguez, encargada del despacho de la Secretaría Administrativa y Presidenta del Comité; Luz Lerma Esponda, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, y Vocal del Comité; Berlain Urbina Gutiérrez Zamora, Titular de la Unidad Técnica de Planeación y Vocal del Comité; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE
BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**


C. NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA


C. LUZ LERMA ESPONDA
VOCAL


C. BERLAIN URBINA GUTIÉRREZ ZAMORA
VOCAL


C. MARIO ALBERTO CHONG PÉREZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO


C. NERI DE LOS ANGELES CORZO AGUILAR
SECRETARIA TÉCNICA

**RAZÓN.- LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO
IEPC/CAABMYCS-A/007/2024 DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.**